



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



La Plata, 20 de diciembre de 2022.

VISTO: el artículo 19 y ss. del Reglamento General del Consejo de la Magistratura; el artículo 3 del Reglamento Complementario; el Instructivo General para la Toma de Exámenes Escritos en las Convocatorias Públicas realizadas por el Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires; las Resoluciones N° 2989, del 2 de agosto del 2022, y N° 3009 del 6 de septiembre del 2022 dictadas por el Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires; y -----

CONSIDERANDO: Que, en la sustanciación del procedimiento de selección para cubrir los cargos vacantes de **Defensor/a Oficial para actuar el Fuero Criminal y Correccional de los Departamentos Judiciales Dolores, Junín, La Plata, Lomas de Zamora, Mar del Plata, Mercedes, Morón, Pergamino, Azul, Quilmes y San Isidro, y se realizó la toma de exámenes escritos el día 29 de septiembre de 2022,** en cumplimiento de lo dispuesto en las Resoluciones citadas precedentemente, actuando como Sala Examinadora la integrada por las Consejeras Dras. Karina Paola Dib, Rosario Marcela Sánchez, Guillermina Soria, Gabriela Demaría y los Consejeros Dres. Víctor Manuel Matassi, Inti



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Nahuel Pérez Aznar, Camilo Eduardo Petitti, Mauricio Andrés Vivani y como Cuerpo Académico los Dres. Gerardo Lucio Frega, Cristian Diego Penna, Fernando Buján, Patricia Victoria Perelló. -----

Que una vez concluido el examen y siguiendo los procedimientos de rigor, siempre manteniendo el anonimato de los exámenes, los mismos fueron remitidos para su corrección por la Responsable del Área de Evaluación y Vacantes a los citados Académicos. -----

Que la Sala Examinadora confeccionó el respectivo informe, lo elevó al Pleno del Consejo, destacando la inclusión en dos de las pruebas de posibles datos identificatorios, aprobándolo éste indicando que, en caso de coincidir los datos vertidos con los de la persona que resultare ser autora del examen escrito se informara al plenario. -----

Que, luego de la identificación de las personas postulantes mediante el entrecruzamiento, se constató la coincidencia de datos incluidos en los mismos con los de las personas que los realizaran, puesto que el examen identificado durante su corrección como DOP48 contenía la enunciación: **"...Jorge Ariel Hvala, Defensor Oficial, en PP..."** y el examen identificado durante su corrección como DOP183 contenía la



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



enunciación "**..Mario Nestor Quintana abogado inscripto al..**",
coincidiendo los datos incluidos con los nombres y
apellidos de quienes rindieran sendas pruebas. -----

Que, el Reglamento Complementario, en la parte pertinente
del artículo 3°, dispone: "Al momento de acreditarse para
rendir la prueba, cada postulante recibirá: 1) una planilla
en soporte papel donde deberá completar sus datos
personales; 2) un sobre que contendrá el número clave, el
que deberá colocar de su puño y letra en el margen superior
derecho de cada página del examen, siendo la única
identificación que podrá tener la prueba. La inserción de
cualquier otro signo que permita descubrir la identidad
del/de la postulante determinará la automática anulación
del examen, sin perjuicio de las demás sanciones que
pudieren corresponder; 3) en su caso, el usuario y
contraseña para poder acceder a la computadora y realizar
el examen". -----

Que, el artículo 7 del Instructivo General entregado a los
postulantes al momento de la acreditación al examen y que
se encuentra firmado por ellos, establece que "El Consejo,
conforme lo determina el Reglamento Complementario y el
Reglamento General, ha previsto un sistema para garantizar



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



la corrección anónima de los exámenes, bajo pena de anulación de los mismos. A tal fin, cada postulante debe seguir las siguientes instrucciones: a. Luego de acreditarse y antes de dirigirse al lugar donde desarrollará la prueba, la persona postulante extraerá al azar un sobre pequeño que contiene los datos de acceso a fin de habilitar su ingreso al sistema informático y un formulario con el número clave que deberá completar y firmar, y será la única forma de identificar a la prueba, ya que EN NINGÚN LUGAR DEL EXÁMEN DEBE COLOCAR SU NOMBRE O FIRMA, SOLAMENTE EL NÚMERO CLAVE EN EL MARGEN SUPERIOR DERECHO DE CADA HOJA". -----

Que, el art. 8.7 el Instructivo General aludido, dispone que "Se debe entregar la resolución del examen en las hojas que imprima el sistema informático instalado, de uno solo de sus lados (simple faz), con el membrete y el formato correspondiente, no debiendo figurar en ninguna parte del examen señal alguna que pueda conducir a determinar la identidad del/de la postulante (signo, firma, nombre, apellido, etc.): la única identificación debe ser el número clave en el margen superior derecho de cada hoja". -----



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Que, el artículo 8.9 del Instructivo General citado regula que “a) *La prueba confeccionada cuyas hojas serán contadas por el personal del Consejo para la entrega del recibo correspondiente. La prueba no deberá firmarse ni contener señal alguna que pueda dar a conocer la identidad de la persona postulante; la única identificación debe ser el número clave brindado por el Consejo en el margen superior derecho de cada hoja.”.* -----

Que, la normativa transcripta establece que la identificación de los exámenes -por parte de los postulantes- conlleva la anulación automática de las evaluaciones (cfr. art. 3 del Reglamento Complementario citado). -----

Que, de acuerdo a ello y de la constatación realizada corresponde la anulación de la prueba citada. -----

Por ello, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes; -----

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E:-----

Artículo 1°: Anular y privar de valor jurídico para el proceso de selección a los exámenes escritos de oposición



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



rendidos el día 29 de septiembre de 2022 para Defensor/a Oficial para actuar el Fuero Criminal y Correccional, referenciados como DOP48 cuya autoría corresponde al Dr. Jorge Ariel HVALA y DOP183 cuya autoría corresponde al Dr. Mario Nestor QUINTANA en virtud de haber insertado sus nombres y apellidos contraviniendo con ello la normativa vigente que impone el anonimato a las pruebas escritas hasta la finalización del proceso de corrección de las mismas. -----

Artículo 2°: Regístrese, notifíquese a las personas interesadas. Cumplido, archívese. -----

Resolución N°3141.-----

Registro de Resoluciones.-----

Secretaría. -----

Firmas
Dr. Osvaldo Favio Marcozzi
Secretario
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires

Dr. Sergio Gabriel Torres
Presidente
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires